

Vengo en nombrar Director general de Empresas y Actividades Turísticas a don Pedro Zaragoza Orts.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,

ALFREDO SANCHEZ BELLA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid don Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto 2717/1969, de 7 de noviembre, don Eduardo Navarro Alvarez, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Técnico, para el cargo de Inspector general de este Ministerio, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes, acordar el cese del interesado en el cargo de Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coor-

dinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo dependiente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se nombra a don Francisco Javier Díaz Montero Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes, he tenido a bien nombrar a don Francisco Javier Díaz Montero, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo General Técnico, para el cargo de Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo dependiente de este Ministerio, con los derechos y prerrogativas inherentes a tal cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1969 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre último; de conformidad con cuanto se expone en la base cuarta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Admitir a los siguientes aspirantes, que reúnen cuantas condiciones fueron exigidas en la base segunda de la repetida convocatoria:

1. D. Manuel Castillo Zaragoza.
2. D.ª Pilar Doctor de la Torre.
3. D. Antonio Fernández Marcitllach.
4. D.ª María Auxiliadora Jiménez Ortega.
5. D.ª Paz López Peláez.
6. D. Julián Rubio Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se confirma el nombramiento del Presidente del Tribunal de la oposición libre convocada por Orden de 6 de septiembre de 1968 para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: La norma octava de la Instrucción provisional aprobada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de los días 16 y 26) dispone que será Presidente del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones libres a Agentes de Cambio y Bolsa el Director general del

Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (actualmente del Tesoro y Presupuestos, por virtud de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 151/1968, de 25 de enero), con facultad de delegar en un funcionario del Ministerio de Hacienda, con categoría, al menos de Subdirector general.

De conformidad con los preceptos indicados por Orden ministerial de 9 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 14) fué designado el entonces Director general del Tesoro y Presupuestos, ilustrísimo señor don José Ramón Benavides y Gómez-Arenzana, Presidente del Tribunal que había de juzgar la oposición libre a Agentes de Cambio y Bolsa, convocada por Orden de 6 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Por Decretos de 14 de noviembre del año en curso, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17, se ha dispuesto el nombramiento de nuevo Director general del Tesoro y Presupuestos a favor del ilustrísimo señor don José Vilarasau Salat, y el cese del anteriormente citado.

De conformidad con lo establecido en la Instrucción provisional antes aludida, le corresponde la presidencia del mencionado Tribunal al nuevo Director general del Tesoro y Presupuestos, nombrado por Decreto 2846/1969, quien, al amparo de lo preceptuado en la norma octava de la repetida Instrucción, ha otorgado su delegación a favor del ilustrísimo señor don José Ramón Benavides y Gómez-Arenzana.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien confirmar como Presidente del Tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada por Orden de 6 de septiembre de 1968 para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa al ilustrísimo señor don José Ramón Benavides y Gómez-Arenzana, por delegación expresa a su favor del Director general del Tesoro y Presupuestos, ilustrísimo señor don José Vilarasau Salat.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de noviembre de 1969 por la que se publican las bases que han de regir en la convocatoria de concurso de Practicantes Titulares.

Ilmo. Sr.: Para proveer vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, de conformidad con

lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a la convocatoria de un concurso para la provisión de todas las plazas de la plantilla del referido Cuerpo que hayan quedado vacantes hasta 31 de diciembre de 1967 y no hayan de proveerse por el sistema de oposición, según lo dispuesto en el artículo 116 del citado Reglamento.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las plazas a proveer son las que se publicarán con la Resolución de convocatoria, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación aprobadas o que se aprobarán durante la tramitación del concurso.

2.ª Podrán tomar parte exclusivamente los Practicantes que pertenezcan al Cuerpo de Titulares y se encuentren en situación de actividad, desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y aquellos que se encuentren en situación de excedentes activos o en excedencia voluntaria, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de la concesión de esta situación.

3.ª Los funcionarios de este Cuerpo que se encuentren en situación de excedentes forzosos deberán obligatoriamente tomar parte en este concurso solicitando todas las vacantes de igual categoría a la plaza que desempeñaran en propiedad, y si de no hacerlo así no se les adjudicase plaza, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso se dividirán, a efectos de su adjudicación, en dos grupos: plazas de Practicantes titulares (comprendiendo distritos, Casas de Socorro y Hospitales Municipales) y plazas de Practicantes femeninos con título de Puericultor.

Todas ellas podrán ser solicitadas por todos los concursantes, si bien tendrán prioridad para las del segundo grupo aquellos Practicantes femeninos que tengan el título de Puericultor.

5.ª Los solicitantes serán incluidos en los grupos que a continuación se expresan:

- I. Excedentes voluntarios o activos.
- II. Excedentes forzosos.
- III. Interinos de la plaza solicitada.
- IV. Derecho de consorte.
- V. Concursantes generales.

Estarán comprendidos en el grupo I aquellos que solicitan la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Los aspirantes al grupo II tendrán preferencia a las plazas de igual categoría de la que venían desempeñando al pasar a esta situación. Para hacer uso de ella tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría, siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» lleven desempeñando interinamente, y sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenezcan.

Los que se acojan al grupo IV deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden Ministerial de 25 de enero de 1943. Serán incluidos en el grupo V concursantes generales, todos los aspirantes que no reúnan las condiciones de los grupos de preferencia señalados anteriormente, así como todos los que se presenten al concurso como concursantes generales.

Los concursantes harán constar al margen de su instancia el grupo o grupos en que desean ser incluidos, y de no hacerlo así se considerarán como concursantes generales.

Los excedentes voluntarios o activos que soliciten plaza que dejaron al pasar a dicha situación u otra del mismo Municipio, si toman parte en el concurso como comprendidos en el grupo I, de preferencia, ésta alcanzará solamente a la plaza que dejaron al pasar a tal situación, entendiéndose las demás como comprendidas en el grupo de concursantes generales.

Las plazas de Practicantes titulares femeninos con título de Puericultor que no se cubran por los que reúnen las circunstancias exigidas en este grupo, pasarán al grupo de plazas de Practicantes titulares, cubriéndose en dicho turno.

6.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente al modelo que apruebe esa Dirección General, y que se publicará en la convocatoria, en el que se exigirá que los interesados hagan constar que reúnen todas las condiciones que se requieren para acudir al concurso. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de los interesados o en los Organismos y en la forma que establece el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos con-

vencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras; en el acto de la presentación en las Jefaturas Provinciales de Sanidad abonarán cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso, o en los Organismos en la forma que establece el artículo antes mencionado de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Practicantes que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante que acredite el derecho que invocan. Asimismo los Practicantes femeninos con título de Puericultor que aspiren a las plazas de este grupo unirán a la instancia el diploma correspondiente o el resguardo de haber abonado los derechos o copia notarial del mismo.

Los solicitantes acompañarán también a la solicitud los certificados acreditativos de servicios prestados con posterioridad a 1 de enero de 1954, expedidos por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a los partidos donde tales servicios hubiesen sido prestados, sin que sean computados los que no sean acreditados en la forma indicada, con el fin de determinar el tiempo de servicios que han de computárseles y ser ordenados para la adjudicación de plazas con arreglo a las normas que se señalan en la base que sigue.

Las instancias serán presentadas en duplicado ejemplar, haciendo constar en ellas los documentos que se acompañan. Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, previas las comprobaciones pertinentes se sellarán y diligenciarán todas las hojas y documentos que sean presentados, devolviendo la copia al interesado, la que le servirá de justificante de haberla presentado y abonado los derechos de concurso correspondientes.

7.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de concursantes generales y en los de preferencia se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo de los solicitantes, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del funcionario de que se trata en el período indicado, y a partir de esta última fecha se computarán únicamente los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» que se acredite con las certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes y que se acompañen a la solicitud, cuyos certificados, como se ha dicho en el apartado anterior, se unirán a la instancia. En el cómputo de servicios se tendrán en cuenta las sanciones de postergación en el escalafón del Cuerpo, impuestas por resolución de expediente disciplinario o de aplicación de preceptos legales.

Los ingresados en el Cuerpo y escalafón con posterioridad a 1 de enero de 1954 los serán computados los servicios prestados en propiedad o interinamente en las referidas plazas a partir de su inclusión en el Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que justifiquen con certificados de las Jefaturas Provinciales de Sanidad en la forma indicada.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostentan en el escalafón los Practicantes interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retrándose del concurso serán presentadas también en la Dirección General de Sanidad, o en la forma que establece el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y sólo serán admitidas las presentadas durante el plazo de treinta días concedido para tomar parte en el concurso, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva. Las instancias retrándose del concurso podrán ser presentadas únicamente hasta el momento de la propuesta de resolución provisional del concurso.

8.ª No será estimada la petición de aquellos Practicantes que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una plaza de Practicante titular soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

9.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Dirección General de Sanidad, una vez que haya expirado el plazo de convocatoria, debiendo tener entrada en dicho Organismo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este Servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro de plazo.

Las instancias con sus documentaciones irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y, separadamente y mediante oficio, será remitida también a la Dirección General por la propia Jefatura un duplicado de dichas relaciones, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Practicantes inte-

resados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

10. Los Practicantes que tomen parte en este concurso no podrán solicitar excedencia ni permuta de su plaza durante la tramitación del mismo.

11. Hecha la adjudicación de plazas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, para que los Practicantes que se creyeran perjudicados puedan entablar la reclamación correspondiente ante ese Departamento.

Los Practicantes que se encuentran en servicio activo desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y figuren en la propuesta provisional tendrán que presentar durante el período expresado de tiempo certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la situación de propietario o interino en plaza de plantilla, fecha de toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuados de justificar los requisitos expresados a continuación. Por el contrario, los que se encuentren en situación de excedentes activos, voluntarios o forzosos y figuren en la propuesta provisional habrán de acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, ni se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente, que será acreditado el día que sea requerido mediante declaración jurada.

b) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria en el plazo en que termine la convocatoria.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Practicante titular, que será acreditado por certificación facultativa expedida en el papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la certificación correspondiente.

12. Los Practicantes que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, causando baja en el escalafón; si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los Practicantes nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquélla pertenezca o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se hallara formada por agrupación de Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla cesarán en propiedad de la plaza anterior a todos los efectos el día que finalice el plazo posesorio, sin tener en cuenta la prórroga que por causa justificada pudiera concedérseles.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el plazo de toma de posesión, y los que después de posesionados no se presenten a hacerse cargo de los servicios en el Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión y los que renuncien, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que se corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y escalafón, según se determina en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1969.

GARICANO GONI

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de traslado entre Practicantes titulares y que pertenezcan a dicho Cuerpo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre del presente año, se anuncia convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad de las plazas que se relacionan pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón y Cuerpo de Practicantes Titulares y reúnan, además, las condiciones establecidas en la referida Orden ministerial.

Este concurso se regirá por las bases establecidas en la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, se tendrán que adaptar forzosamente a uno de los modelos que se insertan en la presente convocatoria, según la situación del solicitante, si desempeña cargo en plaza de plantilla o, por el contrario, se encuentra en situación de excedencia, y de no ajustarse al modelo referido no será estimada la petición. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de los interesados en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Las instancias que se presenten en las Jefaturas Provinciales de Sanidad lo serán a mano y abonarán los interesados, al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 50 pesetas. Quienes utilicen otro medio de los autorizados en la Ley, el abono de derechos lo harán por giro al Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid), uniendo el resguardo del giro a la instancia. Los practicantes que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante del derecho que invocan.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que la instancia primitiva. Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Registro General, o en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes de que sea realizada la propuesta de resolución provisional.

No será estimada la petición de aquellos Practicantes que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas, que soliciten otra del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concurso local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que finalice la convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio, si no remitiera a su debido tiempo las instancias con el número de registro de entrada en la Jefatura y documentación unida a las mismas presentadas dentro del plazo.

Las instancias con las certificaciones presentadas se remitirán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitida también a la Dirección General por la propia Jefatura un duplicado de dicha relación, dando cuenta del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonado por los Practicantes interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.